

**Resolución número 717.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 10:54 horas del 22 de enero de 2026.

## RESULTANDO

I. Que el día martes 23 de diciembre de 2025, la señorita Keyren de los Ángeles Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y actuando de manera presunta a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, solicitó autorización para celebrar un desfile el día viernes 23 de enero de 2026, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Carmen, en el distrito electoral Barrio México, “*Punto de inicio: Subway de Avenida Central diagonal a Escultura Al Viento, inicia el recorrido atravesando la Avenida Central, Tienda Progresiva San José, Cristine Boutique, Camisería Trash, Estanta de la Chola, Zapateria Ruta 506 Shoes, McDonalds Plaza de la Cultura, Centro Comercial Plazavenida, Restaurante Fritos para finalizar frente a a El Acapulco.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 489.

II. Que aunque en el formulario aparece el nombre de la señorita Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y como gestionante, la solicitud fue finalmente suscrita por el señor Omar Jiménez Camareno, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Agenda Democrática Nacional, y como tal representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, conforme siempre a las facultades de representación que le confieren los estatutos partidarios, en relación con la precitada resolución [DGRE-0150-DRPP-2025](#).

III. Que mediante resolución número 466 de las 08:14 horas del día 9 de enero de 2026, se autorizó la Coalición Agenda Ciudadana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 489. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 9 de enero de 2026, a las 09:43 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

IV. Que mediante documento recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 23:47 horas del miércoles 21 de enero de 2026, y suscrito por el señor Omar Jiménez Camareno, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Agenda Democrática Nacional y, como tal, representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad.

II. Que expresamente el párrafo final de dicha norma reglamentaria prevé que la omisión de comunicación o su gestión extemporánea, hará incurrir a la agrupación política gestionante en la falta prevista en el inciso b) del numeral 291 del Código Electoral.

III. Que no obstante lo anterior, se ha de darle curso a la presente gestión simplemente acusando recibo formal de la misma por cuanto no se está cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho.

IV. Que dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado la Coalición Agenda Ciudadana su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 489, se dispone acusar recibo de lo solicitado. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



bcm